



Instituto Universitario de Estudios Marítimos

<http://www.udc.es/iuem>

El Estay y la postguerra del fletán

Rosa García Orellán*
David Close**

Abstract: Este ensayo traza someramente unas líneas de investigación sobre las relaciones internacionales de la pesca. Para ello trazamos dos ejes. En el primero comenzamos el estudio considerando las relaciones centro-periferia de la Unión Europea y Canadá, en el que reflexionamos sobre el apresamiento del Estai ocurrido en aguas internacionales de la NAFO en 1995, y la postguerra del fletán. El segundo eje parte de los efectos derivados de las banderas de conveniencia así como de la pesca ilegal.

Ambos ejes nos permiten acercarnos al funcionamiento que se genera en dichos organismos internacionales así como abrir la reflexión sobre la operatividad de los mismos.

Palabras clave: banderas de conveniencia, pesca ilegal, soberanía

* Universidad del País Vasco. España

** Universidad Memorial. Canadá

1. INTRODUCCIÓN

En este trabajo recogemos un elemento de ensayo, “el Estai y la postguerra del fletán”. Reflexionamos sobre las relaciones internacionales que de este caso se derivan así como sobre los problemas emergentes, que no son nuevos, pero que están dinamizando las relaciones internacionales en materia pesquera. Ello nos permite mostrar los efectos derivados de la debilidad operativa de los organismos internacionales de pesca.

Existen dos razones que nos empujan a realizar este estudio. Primero, aclarar las dinámicas del conflicto y sus causas. Segundo, explicar sus consecuencias. Después de ocho años de conflicto continúa todavía una crisis enorme en la pesca del Atlántico Noroeste, en realidad de casi todo el Atlántico del Norte. Creemos que es preciso, pues, investigar las fuerzas motrices que impelen la pesca y su política.

El nexo del desarrollo de los hechos se halla en las diversas estrategias de poder que tienen lugar al interpretar la legislación internacional sobre la pesca en alta mar. Este trabajo muestra una auténtica debilidad en los foros internacionales cara a manejar el recurso pesquero y las relaciones entre los países contratantes. En el desarrollo del tema nos acercaremos a tres perspectivas de análisis que tocamos someramente y que son:

1. Análisis de las relaciones centro/periferia de la Unión Europea y su Política Pesquera Común (PCP). Expondremos unos puntos donde reflejaremos esa relación entre los intereses de la macroeconomía representada en la UE y su PCP, y en este caso la microeconomía representada en la periferia de Galicia. Mostraremos también de forma comparativa un análisis de la relación entre centro y periferia de Canadá. En el mismo hacemos constar el trasfondo de la política canadiense y su relación con Terranova.
2. Las relaciones internacionales las mostramos reflexionando sobre el apresamiento del Estai y la postguerra del fletán, este primer punto nos permite acercarnos al funcionamiento de NAFO donde reflejamos las luchas de los países contratantes en los establecimientos del TAC¹. El segundo punto que tocamos someramente es la preocupación existente en las relaciones internacionales derivadas de las banderas de conveniencia así como de la pesca ilegal y las consecuencias de ésta tanto en el control de los recursos pesqueros como en la regulación de los mercados.
3. Y terminaremos por reflexionar sobre los efectos domésticos derivados de la debilidad operativa de los organismos internacionales

2. RELACIONES CENTRO-PERFERIA EN EL SENO DE LA UNIÓN EUROPEA Y CANADA

A pesar de enfocar los aspectos internacionales de la pesca, empezamos el estudio por considerar las relaciones centro-periferia en la Unión Europea y Canadá. De esta manera demostramos que las regiones donde predomina la pesca, Galicia en España y Terranova en Canadá, son relativamente pobres y sin gran influencia política. Este juego de características nos sugiere que la pesca no constituye un asunto prioritario dentro de sus correspondientes sistemas políticos, ni tampoco es considerada como interés central dentro de las relaciones internacionales. También se halla implicado el hecho de que los temas relacionados con la pesca y por la tanto con los océanos, por ejemplo, la conservación, normalmente no son asuntos que reciben mucha atención por parte de las autoridades.

Además, creemos que las relaciones centro-periferia han tenido un impacto importante en la creación de las condiciones que provocaron la crisis del Estai y la Guerra del Fletán. Por seguir políticas de desarrollo regional formuladas para conseguir objetivos de crecimiento

¹ TAC: Total Admisible de Capturas: captura total regulada que se permite obtener de un stock en un período dado, por lo general un año.

macroeconómico a corto plazo, tanto Bruselas como Madrid y Ottawa contribuyeron a la construcción de una pesca poco sostenible. Del mismo modo, por ignorar o quizás descontar las señales de crisis que emanaban de la pesca del bacalao en el noroeste Atlántico en los años mil novecientos ochenta los gobiernos canadienses, federales y provinciales, sembraron las semillas del colapso de una pesca histórica y colocaron los cimientos de la confrontación de 1995.

Finalmente, hay una serie de retos relacionados con la pesca y sus regiones pesqueras que precisan plantearse en el marco del sistema internacional así como activar desde su seno todo un conjunto de medidas para resolverlos.

Entre estos retos se hallan la sobrepesca con la consiguiente pesca ilegal así como la amenaza de las banderas de conveniencia. Son temas que abordamos a lo largo de este trabajo, en los cuales no podemos perder de vista la amenaza de extinción, por lo menos comercial, previsible de especies enteras (Pauly, et al, 2002) y para ello necesitamos la imposición de vedas u otros controles excepcionales para evitar tales consecuencias. Concluimos entonces que las posiciones adoptadas por Canadá, España y la UE no solamente van a afectar las regiones periféricas pesqueras sino que van a reflejar un proceso político de negociaciones entre centro y periferia.

El contexto español y su confluencia en la UE: la PCP

Vamos a mostrar en un primer momento el marco legislativo en el que se mueve la pesca en España, así como las consecuencias, de ser miembro de la UE, lo que supone asumir la Política Pesquera Común, una política englobada en la macroeconomía con repercusiones importantes para la comunidad autónoma gallega.

España es miembro de la Comunidad Económica Europea desde 1986 y teniendo en cuenta su propia Constitución así como la existencia de dos tipos de gobiernos: el central y el autonómico. Ello hace que concretamente en materia de pesca, confluyan a nivel legislativo las competencias estatales, las autonómicas y las de la Unión Europea (ARROYO 2001)². Respecto al funcionamiento de la Unión Europea, es de destacar que no es una federación en la que los Gobiernos y los Parlamentos nacionales estén subordinados a unas instituciones federales centrales.

Lo que confiere a la Unión su carácter peculiar y su eficacia es el reparto de las tareas entre la Comisión y el Consejo.

A la Comisión corresponde presentar propuestas de interés general, poseyendo el derecho exclusivo de proponer textos legislativos y se esfuerza por asegurar que éstos se ajusten a lo

² “La Constitución establece que el Estado tiene competencia exclusiva en pesca marítima, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónoma en la ordenación del sector pesquero (art. 149.1.19). Aparece así una primera dualidad que distingue entre “pesca marítima” reservada a la Administración General del Estado, y ordenación del “sector pesquero” reservada a las Comunidades Autónomas.

A las Comunidades Autónomas es decir la “ordenación del sector pesquero” regula cofradías, titulaciones, lonjas y organización de mercados, mientras que la “pesca marítima” abarca utilización de los mares.

Por otra parte, la política europea pesquera ha alcanzado un importante desarrollo que se aplica en el ordenamiento español. Como es sabido, uno de los principales escollos de la incorporación española a la UE fue el capítulo pesquero, pues España debía aceptar la política comunitaria incompatible en muchos aspectos con nuestros intereses, pero superados finalmente gracias a las salvedades del Acta de Adhesión. La Política Pesquera Común, basada en el principio de libre acceso, fue revisada a partir de 1992 siendo ya España miembro de pleno derecho, por lo que el derecho español pesquero se articula como un instrumento de ejecución. Además nuestros intereses nacionales han protagonizado en varias circunstancias resoluciones judiciales significativas, como son los casos Factortame I y Factortame III. En el primero, la STJCE de 19 de junio de 1999 decidió que los jueces nacionales pueden suspender cautelarmente la aplicación de las normas comunitarias cuando consideren, prima facie, que vulneran el derecho comunitario. En el segundo, la STJCE de cinco de marzo de 1996 ratifica la doctrina de la responsabilidad nacional cuando se incumple el derecho europeo. Ambas sentencias son de enorme interés, no sólo para el conocimiento del derecho pesquero sino para el desarrollo del propio derecho comunitario.” (ARROYO Ignacio 2001:771-774).

dispuesto en los Tratados y al resto de la legislación comunitaria. Compitiéndole a dicha Comisión la aplicación de las políticas comunitarias.

Por su parte el Consejo, toma las decisiones. Dicho Consejo representa los intereses de los Estados miembros y constituye el poder legislativo de la UE señalando las directrices políticas generales³. Dentro de éstas vamos a mostrar someramente un marco global de la Política Común de Pesca⁴, desde los inicios de la misma en 1983 en el seno de la UE, cuyos objetivos principales giraban sobre dos puntos: la conservación del recurso pesquero y la gestión del mismo.(R. 170/83). Si bien la PCP se instaura para un periodo de diez años, es decir hasta 1993, no obstante se incluyó un régimen derogatorio para los Estados Miembros hasta el 31.12.2002.

Con relación a los aspectos que abarca comprende: Política de recursos: internos y externos. Política de estructuras. Política de mercados.

Respecto a la Política de relaciones exteriores: acuerdos con terceros países, (González Laxe 1992)⁵ reflexiona partiendo de que si bien los principios generales de la PCP han demostrado en líneas generales la validez de su concepción primitiva, el desarrollo de la misma ha evidenciado una serie de dificultades, lagunas e insuficiencias, sobre todo respecto a la conservación del recurso ello se refleja, según el autor, en el poco rigor con los TAC a lo largo de los años.

Otro aspecto a destacar es la limitación en la construcción de buques que adopta la UE ya desde 1974.⁶, donde se permite construir buques nuevos que sustituyan a otros, pero no se permite incrementar la flota. Y así en diciembre del 2002, la PCP en su política de estructuras propone la reprogramación de los fondos IFOP disponibles por parte de los Estados Miembros (EEMM), de manera que 611 millones de euros –programados para el traspaso de buques pesqueros, sociedades mixtas, nuevas construcciones y modernización- se destinen al desguace de la flota y a ayudas socioeconómicas.⁷

Esta actuación nos está mostrando que el Sector Primario de la Pesca a la UE no le interesa su actividad cara a sus mercados, si bien sí le interesa mantenerlo a nivel simbólico únicamente, está es la dirección que parece que está tomando.

Respecto a España, el sector primario de la pesca la coloca en el ranking de la UE como uno de los países más importantes de este sector. Dentro de España va a ser la comunidad autónoma de Galicia la que protagonice una mayor relevancia en la pesca de altura y gran altura y por lo tanto en las relaciones internacionales derivadas de la misma.

Galicia, buscará estrategias pesqueras partiendo ya desde antes de la “crisis del bacalao”⁸, con una importante flota congeladora y una gran diversificación de la misma extendida por todos los

³EUROSTAT (Oficina Estadística de las Comunidades Europeas) (1999): Europa en cifras. Edit. Mundi-Prensa Libros, S.A. Madrid.

⁴ Churchill, R.R. *EEC Fisheries Law*, op.cit. págs. 83 a 95. Este autor distingue tres etapas o fases previas a la PCP: Primera etapa entre 1970 (momento en el que se establecen las primeras normativas comunitarias) y 1977 (extensión de las ZEE de 200 millas marinas). Segunda etapa entre 1977 y finales de 1978 (fin del período transitorio del Acta de Adhesión) y la tercera que irá desde 1979 hasta 1983 (que es el inicio de la PCP)

⁵ FERNANDEZ LAXE, Fernando, 1992: “*El sector pesquero español y la incidencia de la nueva política común de la pesca*” págs 55-132. Edit. Gaesa. La Coruña.

⁶ SÁNCHEZ LAMELAS, Ana, 2000: La flota pesquera Régimen Jurídico de las autorizaciones y ayudas para su reestructuración. Edit. Cedecs, Barcelona. “A partir de 1974 la posibilidad de construir buques nuevos está muy limitada. Si la operación se realizaba sin contar con el crédito oficial era preciso que la nueva construcción sustituyera siempre a un buque de pesca operativo. Debían ser operaciones de sustitución, no de construcción.” (op.cit. pág. 179)

⁷ Industrias Pesqueras, 2002: “*El alto coste social de la reforma de Fischler*” Págs.4-5, nº 1814.

⁸ La “Crisis del Bacalao” comienza con la implantación de la ZEE de las doscientas millas marinas por parte de Canadá en 1977, entonces durante un periodo, concedieron a España unas licencias para pescar dentro de la ZEE, pero que eran insuficiente para toda la flota bacaladera que tenía una gran relevancia tanto en la

mares, este dinamismo hace que dicho sector constituya uno de los elementos más importantes respecto al PIB de la autonomía gallega. Contamos con estudios recientes relacionados con la repercusión económica del sector pesquero en la comunidad gallega (García Negro 2002), siendo a destacar la importancia decisiva que tiene dicho sector en el desarrollo de la economía gallega. Este estudio es de gran importancia para a realizar una planificación del sector, y del mismo modo tenerlo presente en la reflexión de la macroeconomía llevada a cabo por la P.C.P. No obstante, debemos tener en cuenta que éste sector primario que es el halieútico, su productividad no puede girar focalizada únicamente en factores económicos sino en la simbiosis factor económico/factor biológico (Conti 1993). Del mismo modo, (Raymond Firth 1968), establece la puntualización de que contrariamente al sector industrial, el sector halieútico no puede desarrollarse a un ritmo proporcional a la elevación del capital constante. Estos principios han de ir unidos a todo estudio económico como el que aquí señalamos, si realmente queremos realizar una planificación a largo plazo del mismo; teniendo en cuenta que las propuestas tienen que ir simultáneamente consensuadas desde los foros internacionales a los nacionales y por tanto incluidas en la gestión de los recursos pesqueros a nivel doméstico.

La política pesquera canadiense en su relación centro periferia: Ottawa-Terranova

La constitución política canadiense divide muy claramente las competencias entre el gobierno federal y los diez gobiernos provinciales. En materia de pesca, Ottawa mantiene responsabilidad en todo lo concerniente fuera de sus costas abarcando, las licencias a los pescadores, todo lo referente a construcción de barcos, desguaces, etc. La provincia, regula todo el control en tierra, por ejemplo las licencias de las plantas procesadoras. Gran parte de la política pesquera en el país, resulta de la interacción entre los dos niveles de gobierno.

No queremos entrar ni en un análisis constitucional ni en un estudio de la complejísima política federal-provincial canadiense. Nuestro trabajo es más sencillo y se divide en dos partes. La primera esboza la política pesquera canadiense antes del 1992 y el cierre de la pesca del bacalao norteño. La segunda parte considera los efectos de la veda o moratoria.

Durante los años ante del colapso del bacalao, el gobierno canadiense mantuvo una política pesquera poco clara (Schrack 1995). Por una parte, el Departamento Federal de la Pesca y de los Océanos promovió una pesca eficiente y moderna, basada en una racionalidad económica. Por otra parte, mantuvo, por lo menos en Terranova y las provincias marítimas (Nueva Escocia, Nuevo Brunswick y la Isla del Príncipe Eduardo), una pesca social, basada en la preservación de las comunidades pesqueras. Hubo una tensión entre estas dos metas. Mantener las comunidades suponía mantener una pesca pasada de moda, ineficiente y con la participación de demasiadas personas. Las autoridades reconocieron en repetidas ocasiones, que la organización pesquera en Terranova y la política empleada para mantenerla no fueron sostenibles. Sin embargo, se sostuvo esta situación hasta 1992, momento del derrumbe definitivo de la pesca del bacalao, ello forzó a todos a cambiar sus planteamientos.

Con la implantación de la moratoria sobre la pesca de bacalao - en 1992, de nuevo en 1994 y todavía en vigor en 2002 - las perspectivas canadienses comenzaron a cambiar. Primero, abandonaron los federales la pesca social. Sin embargo, las autoridades provinciales mantienen su compromiso con una pesca social, por lo menos en Terranova, pero están sin recursos y los desempleados tienen que buscar su pan cotidiano. Además, el desastre provocó entre todos los participantes en la pesca una sensibilización hacia asuntos ambientales. Donde antes había una actitud muy instrumental hacia el mar y la pesca, después de entrar en vigor la moratoria muchos

comunidad gallega como en la vasca. (Para más información ver el trabajo de GARCÍA-ORELLÁN Rosa (2002): "Introducción General al Conflicto entre Canadá y España respecto a la pesca del bacalao. Las doscientas millas". Actas de las IV Jornadas de Antropología Marítima celebradas en Bermeo 8-9 Noviembre del 2002, por Eusko Ikaskuntza.

adoptaron una perspectiva más conservacionista. Se admitió que hemos dañado el mar y que tenemos la responsabilidad de repararlo.

Las memorias de Brian Tobin (2002)⁹ muestran otras dos características de la política pesquera canadiense: los políticos ignoran los consejos científicos y la diplomacia canadiense da poca importancia a la pesca. En cuanto al primer rasgo, el ex-ministro federal de la pesca (y ex-primer ministro de Terranova) recuenta que sus predecesores en el ministerio hicieron todo lo posible para desprestigiar los informes científicos, tanto de la Nafo como de su propio ministerio, y de este modo mantener empleos en comunidades pesqueras. Sobre el segundo punto, nota que los oficiales del ministerio de relaciones exteriores (DFAIT, Department of Foreign Affairs and International Trade) objetaron a su campaña activa de 1995, recordándole que sus relaciones económicas con la UE eran más importante que “unos peces hediondos” (117). Tomando en cuenta que las memorias de un político son una tentativa de escribir la historia antes de los historiadores, es interesante notar que la versión de Tobin corresponde, a grosso modo, con los informes académicos (Day 1995; Song 1997; Barry 1998).

3. LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

El sistema político de cualquier estado dispone de agencias capaces de aplicar la ley. Sin embargo, en el sistema político internacional esta capacidad no existe porque las relaciones internacionales se desarrollan en un marco anárquico. Para evitar las peores consecuencias de vivir en un mundo potencialmente hobbesiano, los estados forman organizaciones e instituciones internacionales para permitir la cooperación entre sí. Pero para que las organizaciones operen bien, es preciso asegurar que todos los estados miembros se comprometen a respetar las reglas que ellos mismos han establecido.

Esta realidad nos proporciona el trasfondo de una recapitulación de la crisis del Estai. Además, es el marco dentro del cual se encuentra la pesca internacional y las cuestiones relacionadas con el uso de los océanos. Durante más de trescientos años ha regido el principio del mar libre. Pero ello debe su longevidad a la conveniencia de los estados, y durante los últimos cincuenta años la posición de los estados relativa a este tema ha ido cambiando.

Estos elementos de las relaciones internacionales las presentamos mediante el caso del apresamiento del Estai y la postguerra del fletán, acercándonos a las dinámicas e interpretaciones alternativas que se generan en dichas relaciones mostradas a través del funcionamiento de NAFO. Otro tema que señalamos es el de la pesca ilegal debido a las repercusiones que tiene este tipo de pesca tanto a nivel internacional como a nivel doméstico.

Contexto del conflicto del Estai y la postguerra del fletán

Existe una tradición de la flota española, principalmente vasca y gallega, de pesca en las aguas del Atlántico Noroeste. Si bien dicha tradición se basaba en la pesca del bacalao, debido a la puesta en peligro del recurso y a la implantación de la moratoria en el año 1992, hará que se centre en la pesca del fletán. A finales de los años mil novecientos sesenta se comienza a pescar fletán en el Artico, No obstante, a finales de los años mil novecientos ochenta, concretamente en 1987, se va a experimentar partiendo de los estudios realizados por el biólogo el Dr. Gómez Larrañeta, quien desarrolla la tesis de la existencia de una nueva pesquería de fletán a partir de los 800 metros de profundidad en aguas de la NAFO¹⁰. En 1990 se montan campañas experimentales y se comienza a explotar esta nueva pesquería del Atlántico Noroeste concretamente en la zona de Flemish

⁹ En Terranova, Tobin tiene la reputación de siempre promover su propio interés, sin embargo, su presentación extensiva (67 de 265 páginas) de la crisis es algo más que una defensa de su actuación. Hay descripciones detalladas de los pleitos burocráticos internos, del cabildeo dentro de la Nafo y de la toma de la decisión de utilizar la fuerza. Razona su decisión en términos conservacionistas, una actitud casi nunca vista antes entre los oficiales de la política pesquera canadiense.

¹⁰ GOMEZ LARRAÑETA M (1987): “El fletán de Groenlandia: un recurso subexplotado” pág:20-21 Edit. Industrias Pesqueras nº 1.451.

Pass¹¹. Existe un motivo importante para la explotación de esta pesquería y es que se ve peligrar la pesca en Namibia, este país en 1990 expulsó de sus aguas a toda la flota extranjera,¹² donde la flota gallega contaba con una importante dotación de congeladores.

Previo al apresamiento del fletanero gallego en aguas de NAFO, en las relaciones internacionales entre Canadá y la UE se va dando una situación de tensión, que si bien se remontan a 1977 con la implantación de la ZEE por parte de Canadá, no obstante vamos a partir de fechas más próximas al apresamiento. En 1991 es de destacar las declaraciones del ministro canadiense en la Toja¹³ en ellas, estaba marcando lo que luego fue la adaptación de la ley del 12 de mayo de 1994 "Coastal Fisheries Protection Act", con el tema de la extraterritorialidad y la posibilidad de detener buques de otras banderas más allá de las doscientas millas, apoyándose en las medidas de conservación y administración que deberán observar los buques en cuestión." (Yturriaga 1996: 402).

La promulgación de esta ley por parte de Canadá produce una fuerte tensión entre Canadá y la Unión Europea junto con España debido a la unilateralidad de la misma. A ello tenemos que unir la lucha continúa que se está produciendo en el reparto del TAC por la que se fijaba a la UE solamente 3.400 toneladas, mientras los canadienses lograban el 60,37% del TAC alegando derechos como Estado ribereño. Ello supone que la flota europea veía como sus capturas legales se reducían en un 92% y la canadiense veía incrementarlas en un 70%".

Así lo refleja los resultados de la votación en el reparto del TAC el día 1 de febrero de 1995 son los siguientes:

Canadá: 16.300 Tm – 60,37%
U.E.: 3.400 Tm – 12,59%
Rusia: 3.200 Tm – 11,85%
Japón: 2.600 Tm - 9,63%
Otros: 1.500 Tm - 5,56%

En esta votación se hallan seis votos a favor (Canadá, Cuba, Islandia Noruega, Japón y Rusia) y cinco votos en contra (U.E., Polonia, Estonia, Letonia, Lituania) y dos abstenciones (Orea y Dinamarca en representación de las Islas Feroe)

La Unión Europea, de acuerdo con los reglamentos de la NAFO, planteó objeción a ese reparto y se fijó una cuota autónoma de 18.630 toneladas (69% del TAC) ello se acuerda en el Consejo de Ministros del veintiocho de febrero de 1995, comunicándole el tres de marzo del mismo año, al Secretario Ejecutivo de la Nafo dicha resolución unilateral por parte de la UE. Por su parte Canadá reacciona fijando unilateralmente una moratoria de sesenta días para la captura del fletán e incluyendo a España y a Portugal en la lista de países sobre los que se concedía potestad para actuar en aguas internacionales. Esto provoca que se vivan días de enorme tensión tanto en los

¹¹ Es una nueva pesquería, en el sentido de que van a pescar a grandes profundidades, es decir de 800 metros a dos mil metros. No obstante a profundidades inferiores, como doscientos metros ya pescaban fletan en la zona.

¹² Puso fin a las licencias extranjeras y poco después de la independencia, se mandaron helicópteros para ahuyentar a los pescadores no autorizados, con policías armados que descendían en la cubierta de las embarcaciones. Capturaron 12 barcos costosos y con eso quedó bastante claro que las aguas de Namibia pertenecían a Namibia. Declaraciones realizadas por el neozelandés Clark quien propulsó a partir de la independencia las pesquerías nacionales. www.fao.org/NOTICIAS/1997/clark.s.htm

¹³En el año 1991 tiene lugar en La Toja una conferencia Internacional de Ministros de Pesca a la que asistió John Crosbie, el ministro canadiense, antes de la reunión realizó unas duras declaraciones contra las flotas españolas y portuguesas, y en su intervención en la Conferencia dijo: "Canadá se siente frustrada y enojada. ¿Por qué nuestros pescadores y nuestros trabajadores tienen que abandonar la industria? ¿Por qué pueden destruir nuestras comunidades costeras mientras que las flotas de otros países, sobre todo una procedente de una parte contratante de NAFO (con clara alusión a las comunitarias) siguen pescando incontroladamente sin preocuparse por nada" Para seguir luego: "cómo podemos hacer frente a esta situación?...La idea de una acción unilateral similar a la que toma Islandia, es cada vez más popular en Canadá. Pero Canadá no ha optado por ese camino ni lo hará a menos que se le obligue". (Conferencia de Ministros 1992:80)

despachos gubernamentales como en la mar. La actividad de la flota española estaba compuesta por 36 barcos como media, y los 11 buques portugueses.

Apresamiento del Estai

Tenemos todo el panorama preparado para iniciar la guerra del fletan que comienza con el apresamiento del Estai ocurrida el 9 de marzo de 1995, teniendo en cuenta que en el mismo mes se hallaba la quinta sesión de las Naciones Unidas sobre especies migratorias, y había una estrategia política en la misma.

Dicho apresamiento hizo que saliera a la opinión pública¹⁴ un conflicto que se hallaba en los ámbitos políticos.

Nos hallamos ante el inicio de la guerra del fletan, ello nos recordó, una vez más, que la pesca internacional pertenece a las relaciones internacionales (RI). Las RI se caracterizan porque tienen política pero no gobierno. Hay intereses, influencia y poder, pero no hay ley. El derecho internacional tiene la fuerza que los estados quieren otorgarle, nada más. Normalmente, gana el más fuerte.

Los dos actores, la UE y Canadá, actuaron dentro del marco del realismo internacional, o sea, ambos hicieron lo posible para lograr sus objetivos. La UE actuó más dentro del marco del derecho internacional, pero Canadá también actuó legalmente al excluir asuntos de la pesca y la conservación de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. Así son los poderes de los estados en el sistema anárquico internacional y no utilizarlos sería ilógico.

Sin embargo, las regiones que más dependen de la pesca (Terranova en Canadá, España en Europa y Galicia en España) pueden fácilmente concluir que la Guerra del Fletán no produjo ningún ganador. Ni Canadá ni la Unión Europea han manejado su política pesquera para beneficiar a estas regiones periféricas. Claro, fueron establecidos principios potencialmente importantes, como la inspección rigurosa, pero las consecuencias de la crisis no incluyen ni medidas fuertes para cuidar los estoques ni la reactivación de las economías costeras gallegas o terranovenses.

Interpretaciones alternativas

Hay una literatura profesional limitada en inglés que analiza la crisis del 95.¹⁵ El conflicto atrajo poca atención profesional, porque no hubo mucha violencia y ninguno de los dos estados implicados es una gran potencia. Entre los más destacados tenemos un artículo que estudia la política burocrática dentro del gobierno canadiense, las negociaciones internacionales tanto antes como durante la crisis y los papeles desempeñados por los dos grandes protagonistas del drama: Brian Tobin de Canadá y Emma Bonino de la UE (Barry 1998). Otro artículo (Matthews 1996) sugiere que el estado canadiense podría aprovecharse de la conciencia ambiental de sus ciudadanos para ganar su apoyo. Song (1997) concluye que el incidente del Estai fue parte de la estrategia canadiense para extender su jurisdicción a la Nariz y a la Cola de los Grandes Bancos; y que la política canadiense fue exitosa por haber ganado un sistema de inspecciones más rigurosas en alta mar. Finalmente existen unos estudios del conflicto desde el ángulo del derecho internacional, por ejemplo el de Sullivan (1997) que argumenta que el derecho de pescar en alta mar no es absoluto.

Entonces si fuéramos a extraer de esta literatura principios para guiar la formación de políticas pesqueras y del mar tendríamos muy poco con que trabajar. Sabríamos que la política burócrata es

¹⁴Respecto a como manejó la prensa canadiense este conflicto contamos con el trabajo de Xosé Manuel Santos Solla (2001): "La crisis del fletán negro. Una perspectiva desde la prensa canadiense" Estudios Geográficos, LXII págs.105-137.

¹⁵ Nos limitamos a la literatura inglesa porque una búsqueda de las bases de datos usuales de las ciencias sociales nos proporcionó artículos en castellano sobre el derecho internacional pero ninguno específico para este análisis sobre el tema de las relaciones internacionales.

importante, sin duda en Madrid y Bruselas, además de en Ottawa. Tendríamos confirmado que los estados utilizan conceptos ideológicos para construir un clima de opinión favorable. Y habríamos aprendido que hay un argumento legal factible para limitar el derecho de pescar en alta mar. Francamente, no es suficiente.

Afortunadamente, no tenemos que quedarnos satisfechos con los conceptos ya introducidos. Hay otros temas ya constituidos por las ciencias políticas que podemos emplear para entender mejor las dinámicas de las relaciones internacionales de la pesca: recursos de propiedad común, regímenes internacionales y soberanía al amanecer el siglo XXI. Los presentamos en serie.

La propiedad común o recursos de la reserva común

Un pez no pertenece a nadie, salvo a sí mismo, hasta ser pescado. En este momento, llega a ser de la propiedad del pescador. Cada uno puede pescar, salvo en los casos extraordinarios de ríos o lagos privados. Los peces siempre han sido la propiedad común de la humanidad.

Análisis contemporáneos sobre la administración de los recursos comunes se basan en tres suposiciones: (1) los que utilizan el recurso son todos egoístas racionales que no colaboraran para hacer frente a problemas comunes; (2) es preciso, entonces, aplicar reglas e incentivos con quienes los utilizan para cambiar así su actuación; (3) es necesario que la institución establecida para imponer las reglas se encuentre centralizada para poder regir. La dueña de los análisis de la propiedad común, Elinor Ostrom argumenta lo contrario (1990; 1999). Ella sostiene que tanto la lógica como la experiencia demuestran que los humanos no son siempre egoístas racionales y que son capaces de cooperación, así que pueden ellos mismos diseñar instituciones para gobernar la explotación de recursos de la reserva común que son flexibles, participativas y descentralizadas. Sin embargo, aunque ella incluye casos tomados de la pesca, estos figuran entre los fracasos y no los éxitos (1990: 143-181). ¿Por qué?

Aparte de las explicaciones basadas en la relativamente poca información que tenemos sobre el mar, hay otro factor imprescindible. En su *The Social Construction of the Ocean*, Steinberg (2001) destaca los múltiples usos del mar. Los océanos del mundo no se reservan solamente a los pescadores. También están presentes los intereses comerciales y las armadas de cada nación, en representación de los intereses de defensa nacional y de la diplomacia. Entonces, llegar a un marco reglamentario para el mar constituye un trabajo muy complejo debido a las características del mismo, donde se hallan los múltiples usos que tiene la mar, ello dificulta su territorialidad.

Finalmente, los océanos son grandes y aunque una proporción importante (alrededor del 70%) de las zonas pesqueras más ricas ahora se halla dentro de las ZEE nacionales, es todavía posible que un buque pesque en las aguas profundas fuera de las 200 millas. Tener que competir con esta flota podría hacer pescar más intensamente a la flota nacional que explota las aguas territoriales. Dentro de las 200 millas la única restricción es la nacionalidad. Fuera de las doscientas millas la pesca se va a regir por la ley de la propiedad común, aquí es donde necesitamos que los organismos internacionales que regulan fuera de las doscientas millas, es decir la propiedad común, tengan una operatividad real para controlar el recurso pesquero.

Regímenes

La NAFO (North Atlantic Fisheries Organization) es un régimen internacional. Regímenes internacionales gobiernan clases determinadas y específicas de actividad en el ámbito internacional. Algunos rigen aspectos del comercio internacional (por ejemplo, café), otros regulan el transporte aéreo internacional (ICAO/IATA) y algunos, como NAFO, se ocupan de la gerencia de los recursos naturales (Young 1980). Todos son asociaciones voluntarias, normalmente compuestas por estados u organizaciones internacionales. Sus miembros observan las reglas del régimen por razones de conveniencia, tanto individual como colectiva. Los regímenes se usan para poner orden a la anarquía que caracteriza el sistema internacional (Keohane 1982). Krasner (1982: 2) ofrece la definición formal siguiente: un juego de principios, normas, reglas y procedimientos

relacionados con la toma de decisiones, implícitas o explícitas, que sirven como un punto de convergencia para las expectativas de los actores en un área determinada de las relaciones internacionales.

Brown (2001: 176-183) examina la operación de los regímenes internacionales y anota sus debilidades. El punto crítico es la presunción que los actores, los estados, son racionales y se han comprometido a la cooperación. Sin embargo, existe siempre la tentación de engañar a sus socios y violar las normas mientras que se continúan aprovechando de los beneficios del régimen. Esto, también, es actuar racionalmente. Los regímenes más exitosos previenen el problema de “defecciones” por el peso de un estado hegemónico que asegura la aplicación de las reglas, aún cuando esto va en contra de sus propios intereses

En materia pesquera, por lo menos en el noroeste Atlántico, parece claro que no hay hegemonía. La política pesquera de los estados miembros de NAFO refleja intereses particulares, tanto del sector pesquero como de los políticos que buscan los votos de ese sector. Entonces, ante la ausencia de información contraria nos están mostrando un lobby conservacionista o ambientalista muy fuerte entre los estados contratantes. Nuestra hipótesis es que los regímenes internacionales de la pesca, con la capacidad de operación actual, no van a contribuir a la conservación de los recursos. Al contrario, la experiencia hasta ahora nos indica que mientras existan recursos para aprovechar, se tratará sacar el máximo provecho del mismo.

Soberanía

El derecho del mar, con su énfasis sobre el uso libre de alta mar supone la soberanía de los estados. Este concepto, que remonta al siglo XVII, establece que el soberano no tiene “superiores” internacionales. Es decir, cada estado (el equivalente contemporáneo del soberano individual de hace 500 años) puede actuar sin restricciones, internas o externas, a menos que las acepte sin ser forzado (Krasner 2001). El concepto de la soberanía de los estados subyace al sistema de estados naciones que nació después del Tratado de Westfalia, 1648, y que constituye la base del concepto relacionado con la igualdad jurídica entre estados. A pesar de su larga historia y su aceptación general por los estados, debemos de preguntar si la soberanía todavía tiene la trascendencia de antes. Hay muchos esfuerzos que operan en el mundo, hoy en día, que restringen el ámbito de acción libre de los estados, incluso el superpotente Estados Unidos.

Se ven las limitaciones prácticas a la soberanía en la operación cotidiana de la economía global actual.¹⁶ Según Krasner (2001: 6) una competencia de la soberanía consiste en la capacidad de regular toda clase de tránsito que cruza las fronteras de un estado. Aquí incluimos movimientos de personas, materiales, capitales, instrumentos financieros e información. En el año 2002 es cada vez más difícil que cualquier estado, por muy poderoso que sea, controle todos estos movimientos. La imposibilidad de hacerlo se manifiesta de forma más evidente en los casos de la información y de las transacciones financieras.

Frente a esta realidad, dos científicos marinos proponen repensar la soberanía en relación al principio del mar abierto (*mare liberium*), que rige desde los días de Grotius en el siglo XVII. Russ y Zeller (2003) proponen transferir las competencias sobre los mares a organizaciones globales (como la ONU) que poseen la autoridad de dividir los océanos en zonas, según el uso permitido. Es un parte radical, claro, pero tiene mucho en común con una norma que empieza a aparecer en la política internacional: la responsabilidad de proteger.¹⁷ Sin duda alguna, estamos lejos de ver la aplicación regular de estos principios en la práctica concreta de los estados, sin embargo es importante notar los cambios conceptuales que se están formando. Russ y Zeller (2003) proponen

¹⁶ Ejemplos más radicales de los límites de la soberanía se hallan en los estados fracasados (*failed states*), como Ruanda, Liberia y Sierra Leone, y la intervención humanitaria, como en Kosovo y Haití.

¹⁷ Evans and Sahnoun (2002) hablan de la responsabilidad de proteger en relación a la intervención humanitaria. Sin embargo, nos parece lógico extender este concepto a la protección del mar y del ambiente en general.

transferir las competencias sobre los mares a organizaciones globales (como la ONU) que poseen autoridad para dividir los océanos en zonas según el uso permitido. Es una propuesta radical, pero tiene mucho en común con una norma que empieza a aparecer en la política internacional: la responsabilidad de proteger.

Por ello a continuación vamos a mostrar la preocupación que existe por parte de los estados en realizar una protección de los recursos marinos pero a su vez se manifiestan grandes contradicciones.

Las banderas de conveniencia y la pesca ilegal no controlada no reglamentada, su repercusión en las Relaciones Internacionales y en la pesca sostenible

Unidas a las luchas internas existentes en los organismos internacionales de pesca cara a manejar los recursos pesqueros, vamos a señalar a continuación, un problema que no es nuevo, pero que pone seriamente en peligro las pesquerías, son los barcos con banderas de conveniencia que no se someten a la regulación de los organismos internacionales practicando en consecuencia una pesca ilegal lo que provoca serias dificultades para controlar los recursos pesqueros. A ello tenemos que añadir los desajustes que provocan en la regulación de la ley de la oferta/demanda en los mercados.

Vamos a desarrollar este apartado tomando como guía las discusiones y propuestas que se realizaron en la Conferencia Internacional contra la Pesca Ilegal, no declarada y no reglamentada (la pesca INDNR/IUU por sus siglas inglesas), que se celebró en Santiago en noviembre del 2002¹⁸. Queremos señalar que en este trabajo si bien no desarrollamos la importancia que tiene la vigilancia marítima cara a controlar la pesca ilegal, no por ello es menos importante que la reflexión en la pesca ilegal en sí misma, así como la regulación de los mercados.

La pesca ilegal

Comencemos reflexionando en la pesca ilegal. En primer lugar debemos señalar que no todos los países que ofrecen banderas de conveniencia facilitan una pesca ilegal, puesto que existen países con banderas de conveniencia y reglamentación pesquera. La pesca ilegal también puede ser llevada a cabo por barcos que pertenecen a países que son contratantes de organismos internacionales como pueden ser, entre otros, NAFO o ICCAT (Internacional Comisión for the Conservation of Atlantic Tunas, Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico); y a ello añadir que dentro de esos países, hay armadores que utilizan banderas de conveniencia, llegan a las pesquerías reguladas por organismos internacionales y no se someten ni a los Tac, ni a las normas vigentes de los países contratantes que están explotando una pesquería en concreto.

El presidente de la FAO, Ichiro Nomura, señala en la conferencia, que “la Pesca ilegal no es un fenómeno nuevo, existe en muchas pesquerías desde hace décadas, y dicha pesca no está confinada a un país en concreto”. No obstante, existe una real preocupación respecto a los países que ofrecen banderas de conveniencia con grandes facilidades y sin ninguna reglamentación.

Respecto al modo que tienen de operar estos barcos de pesca ilegal, lo vamos a ilustrar con este caso de Australia, los hechos ocurren en el curso del año 2002. En dicho país se hallan pescando dentro de la ZEE dos barcos ilegales que son apresados, este hecho les permite descubrir toda

¹⁸ Dicha Conferencia se celebró en Santiago de Compostela, España, los días 27 y 28 de noviembre del 2002, asistieron a ella miembros de 46 estados, organizaciones regionales y económicas integradas, organizaciones internacionales y ONG. Estuvo organizada por el gobierno español con la cooperación de la UE y la participación y asistencia técnica de la FAO.

La CI de Santiago se organizó para dar un ímpetu político y hacer el seguimiento del plan internacional de Acción para prevenir, disuadir y eliminar la pesca ilegal no declarada y no regulada (“IUU Fishing”) adoptada por el Consejo de la Fao en el 23 de junio del 2001 y su objetivo principal era ayudar a unas pesquerías sostenibles erradicando la pesca IUU.

una trama internacional que rodea este tipo de actividad. “Ahora en vez de encarar los pesqueros delincuentes de naciones que antaño pescaban en mar abierto tal como Noruega y España, los gobiernos tienen que enfrentar los desafíos de una gran sociedad anónima: la compañía pesquera de comercio mundial basada en Hong Kong, Pacific Andes International Holdings (mas Sun Hope Investments, su compañía filial en Yakarta y sus demás tentáculos corporativos). Esto es un serio desafío a todos los gobiernos, las compañías, los grupos comunitarios y los ciudadanos preocupados por la administración de la sostenibilidad de la población de los peces de alta mar” (Austral Fisheries PTY LTD 2002)¹⁹ El mismo informe señala que las autoridades australianas descubrieron que estos barcos emprenden las actividades pesqueras con una coordinación profesional, el trasbordo del pescado en el mar, reabastecimiento de combustible, relevo de la tripulación y víveres en el mar así como el empleo de técnicas de operación diseñadas para esquivar la detención.

En estos casos la identidad del propietario, los estados a los que pertenece la bandera, las bases de operación y los nombres de los barcos han sido alterados varias veces para ocultar su identidad e intención verdadera. Las facilidades existentes para ello son evidentes puesto que desde alta mar un buque entrando en una página web puede cambiar de bandera por un importe de mil dólares.

Es algo así como vislumbrar la punta del iceberg, puesto que nos hallamos ante un problema internacional respecto a la pesca de consecuencias imprevisibles si no se ponen realmente medidas. En la revista Industrias Pesqueras reflejan este problema en un artículo titulado: “Pesca Ilegal” donde señalan “De hecho, en las aguas reguladas por las Organizaciones regionales de Pesca, las capturas autorizadas a los barcos de las partes contratantes disminuyen año tras año en base a los informes de los respectivos Comités Científicos que advierten sobre la situación alarmante de los stocks, e inciden en el alto porcentaje de pesca IUU. Otro elemento a destacar es que la pesca IUU también tiene lugar en las ZEE de los estados costeros tanto por buques nacionales como extranjeros”²⁰.

La realidad de los barcos con bandera de conveniencia es un problema añadido a la lucha que se desarrolla entre los países contratantes cara a negociar sus recursos pesqueros y en definitiva los TAC (Total Admisible de Captura: captura total regulada que se permite obtener de un stock en un período dado por lo general un año)

Pese a que en los comienzos de la década de los noventa se empezó a constatar un importante flujo de actividades pesqueras ilegales por buques con banderas de conveniencia, no fue sino hacia la segunda mitad de dicha década cuando se reaccionó para tratar de frenar dicha actividad y los perjuicios derivados de la presencia de este tipo de flotas.

Los mercados

“Es importante salvaguardar los mercados pesqueros para mantener de este modo una competencia leal entre los operadores del sector. Así como elaborar listas identificables de países y buques de pesca IUU. Realizar un auténtico control de desembarcos, así como prohibir las importaciones y la comercialización de las capturas ilegales, una vez que estas llegan a las fronteras, aduanas o puertos de los Estados”. Con estas palabras inicia la reflexión sobre los mercados el representante del gobierno español ante la conferencia, exponiendo la experiencia de que la administración española en 1980, pidió y obtuvo la publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado), de una Disposición Administrativa firmada por el entonces Subsecretario de Pesca, obligando a todos los buques de bandera extranjera que operasen en puertos españoles a presentar una licencia de pesca concedida por cualquier país ribereño, donde se viese el tipo de especies que el barco descargase. Esa disposición legal duró 48 horas, porque los intereses de los puertos españoles hicieron ver que o se aplicaba a todos los puertos del área (en este caso los

¹⁹ Austral Fisheries PTY LTD, 2002,: “Los barcos alfabéticos. Un estudio de la pesca ilegal del bacalao (*Dissostichus*) en el océano del sur”.

²⁰ Industrias Pesqueras, agosto 2002: “Pesca Ilegal” nº1.807.Pág 4-11.

puertos atlánticos de la costa africana) o bien era inútil y se estaba sacrificando, dando ejemplo, a unos cuantos, sin conseguir el objetivo deseado, eliminar la piratería pesquera.

Breve reflexión sobre las medidas adoptadas a nivel internacional

Los organismos internacionales ante la pesca IUU se encuentran con vacíos legales que presenta la regulación internacional de la pesca; ello ha permitido la proliferación de ciertas actividades pesqueras no legales, no reguladas y no reglamentadas, que por su impacto negativo en la gestión y conservación de los recursos pesqueros, reclaman urgentemente la atención de la comunidad internacional y exigen la adopción de mecanismos jurídicos y políticos que permitan su erradicación. Estas prácticas de pesca, como ya señalamos más arriba, infringen las medidas de conservación y gestión aplicables en alta mar y en aguas jurisdiccionales de los estados ribereños, llevadas en la mayoría de los casos por barcos con pabellón de conveniencia, constituyen uno de los mayores peligros a los que se enfrenta la pesca mundial.

Si bien las convenciones internacionales²¹ llegan a acuerdos, pero la legislación y cumplimiento de los mismos, corresponde a cada país en concreto, no obstante la cohabitación internacional es absolutamente necesaria, sin ella no hay solución. Pero, a la vez, lo más importante es que exista por parte de los países destinatarios de la producción pesquera un control absoluto, no sólo sobre el hecho de que el pescado que se importe se haga por buques legales, sino que también se controle que las tallas sean las autorizadas y que haya una norma de sanidad e higiene internacionalmente establecida de forma estandarizada.

Las preguntas que nos formulamos son: ¿Por qué es tan difícil adecuarse por parte de países que son contratantes de organismos internacionales, poner en vigor medidas eficaces para controlar el origen de la importación de pescado que llega a sus mercados bien por vía aérea, terrestre o marítima? ¿No se podría realizar un control en el mercado de los productos pesqueros, es decir, que sólo pueda acceder al mercado comunitario una mercancía perfectamente documentada y que se rechacen las de los países que se niegan a ejercer con responsabilidad su jurisdicción sobre los buques pesqueros?

La respuesta a que estas posturas no acaben de articularse es debido al hecho de que los mercados se hallan sometidos a la globalización junto a la correspondiente especulación de los precios. A esto, tenemos que añadir la realidad de que los mismos países contratantes tienen armadores con barcos faenando con banderas de sus países y barcos con banderas de conveniencia. De aquí la dificultad de regular esta enorme problemática.

No podemos perder de vista que nos hallamos ante la explotación de un recurso que no es ilimitado por ello en el Congreso del American Association for the Advancement of Science in 2002, unos científicos presentaron los resultados de sus investigaciones sobre la condición de la pesca en el Atlántico del Norte. Concluyeron que de continuar la pesca en este océano al ritmo actual, nos dejarán sin peces para pescar y tendremos que capturar medusas y cosechar plancton para poder dar el sabor de pescado a nuestra comida (BBC 2002). Las capturas de las especies con más valor comercial (por ej. bacalao y atún) han sido reducidas al 50 por ciento en los últimos 50 años, ya que se ha triplicado el esfuerzo pesquero (SeaWeb 2002).

Los científicos que estudian el mar destacan que la amenaza a la viabilidad de mar no es nueva. Jackson, (2001) comenta que la evidencia paleoecológica, arqueológica e histórica muestra muchos casos de la destrucción de ecosistemas completos debidos a la sobrepesca. Desgraciadamente, la evidencia reciente indica que hemos aprendido muy poco y podríamos estar al borde de una nueva crisis.

²¹Vamos a señalar a continuación una serie de convenciones donde se reflexiona sobre medidas adoptadas por la comunidad internacional en materia de pesca marítima son: la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO de 1993, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995, el Acuerdo de NU sobre Poblaciones de Peces Transzonales y Altamente Migratorios de 1995.

4. EFECTOS DOMÉSTICOS DERIVADOS DE LA DEBILIDAD OPERATIVA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Este trabajo muestra, entre otros elementos, las limitaciones prácticas con las que se tienen que enfrentar las soberanías de los estados a nivel doméstico en las operaciones cotidianas. Por ejemplo a nivel económico, en el año 2002, es cada vez más difícil que cualquier estado por muy poderoso que sea, controle todos sus movimientos. Esto se manifiesta diariamente en la información y en las transacciones financieras.

La lección que nos presenta la historia es que podemos destruir los peces y una parte de la vida del mar sin quererlo y sin ser conscientes de haberlo hecho. El problema al cual tenemos que hacer frente es como podemos poner fin a esta situación. Las instituciones internacionales son tan débiles que no pueden poner fin a la sobreexplotación de la pesca. Peor, esta debilidad es estructural y no coyuntural. Los estados pesan sus intereses de manera que el empleo inmediato, los ingresos del momento y el apoyo político a las próximas elecciones ganan rotundamente sobre la conservación de los recursos de un mar lejano, compartido con otros estados que responden a cálculos iguales.

Si fuera poco, también existen características propias al mar. Los humanos no usamos el mar solamente para pescar, sino para transportar y hacer guerra. Estos fines están en permanente conflicto porque los estadistas llegan a cualquier negociación pesquera conscientes de que sus otros intereses, comerciales y militares, están igualmente en juego. No quieren ceder nada en negociaciones pesqueras, normalmente de importancia secundaria, que pueda poner en riesgo los intereses más centrales. La correlación de fuerzas marcha claramente en contra de los intereses conservacionistas.

Entonces, para resolver el problema que subyace al conflicto fuera de las costas de Terranova, entre Canadá y España, hace ya ocho años, tenemos que mirar más allá de los políticos, los regímenes internacionales, en realidad del sistema actual. Ver el problema desde el punto de vista de las relaciones internacionales nos revela los dinamismos que se impulsan en el sistema actual. En el corto plazo, y el corto plazo parece ser lo que nos queda, el sistema no va a cambiar por sí mismo. Se necesita una fuerza externa para cambiarlo, y ella sólo la podemos tener proporcionando una operatividad real a los regímenes internacionales para que se asuma una actitud conservacionista hacia el mar y partiendo de ella regular la actividad de nuestras pesquerías en proyectos que permitan una sostenibilidad de los recursos marinos a largo plazo.

BIBLIOGRAFIA

- ARROYO Ignacio.,2001,: Curso de Derecho Marítimo. Edit. Bosch. Barcelona.
- Austral Fisheries PTY LTD.,2002,: "Los barcos alfabéticos. Un estudio de la pesca ilegal del bacalao (*Dissostichus*) en el océano del sur". Director General del ambiente y política. Australia.
- BALANDIER George.,1976,: Antropología política. Edic. 62 S.A. Barcelona (Título original Anthropologie politique, 1969,). Press Universitaire de France: Paris.
- BARRY, D., 1998, "The Canada-EU Turbot War: Internal Politics and Transatlantic
- BARGAININ," *International Journal*, 53: 253-284.
- BBC, 2002, "Fish 'massacre' in North Atlantic", *BBC News*, 2002.02.16, <<http://news.bbc.uk>>.
- BROWN, C., 2001, *Understanding International Relations*, 2d. ed., New York: Palgrave
- CLARK.,1997: www.fao.org/NOTICIAS/1997/clark.s.htm
- Comités Científicos de ICCAT, ICES/CIEM y NAFO de AZTI ARRANTZA 2001: Edit. AZTI, Instituto Tecnológico Pesquero y Alimentario.
- CONFERENCIA DE MINISTROS., 1992,: Conferencia de Ministros de Pesca A Toxa 1991. Edit. Ministerio Agricultura Pesca y Alimentación, secretaria general técnica. Dep. legal M-37312-1992
- CONFERENCIA INTERNACIONAL CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA LA PESCA INDNR/ IUU., 2002,): Santiago de Compostela (España) 25 y 26 noviembre.
- CONTI Anita.,1993,: *Racleurs d'océans*. Edit.Hoëbeke. Paris.
- DAY, D., 1995, "Tending the Achilles' Heel of NAFO: Canada Acts to Protect the Nose and Tail of the Grand Banks," *Marine Policy*, 19: 257-270.
- DE YTURRIAGA BARBERAN José Antonio., 1996,: *Ambitos de Jurisdicción en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Una perspectiva española*. Debate "Pesca Ilegal, agosto 2002: Industrias Pesqueras nº1.807.Pág 4-11.
- EUROSTAT (Oficina Estadística de las Comunidades Europeas) (1999): *Europa en cifras*. Edit. Mundi-Prensa Libros, s.a. Madrid.
- EVANS, G., and M. Sahnoun, 2002, "The Responsibility to Protect", *Foreign Affairs*, 81:6, 99-110.
- FIRTH R., 1968.: *Malay Fishermen: Their Peasant Economy*. Boston: Archon Books (1ère édition 1946)
- GARCÍA NEGRO, Mari do Carme, 2002, " La pesca de altura: algo más que flota," *Pesca Internacional*, 3:26 (noviembre), 10-11.
- GOMEZ LARRAÑETA M,1987,: "El fletán de Groenlandia: un recurso subexplotado" pág:20-21 Edit. Industrias Pesqueras nº 1451.
- JACKSON, J.B.C., et al, 2001, "Historical Overfishing and the Recent Collapse of Coastal Ecosystems", *Science*, 293, 27 July, 629-638.
- JÓNASDÓTTIR Margrét, 2000: *Vivir en el Atlántico Norte*. Edit Litonor, Santiago de Compostela.

- KEOHANE, R., 1982, "The Demand for International Regimes", *International Organization*, 36: 325-355.
- KRASNER, S. 1982, (ed.), *International Regimes*. Ithaca, NY: Cornell University Press.
- MATTHEWS, D.R., "Mere Anarchy" Canada's 'Turbot War' as the Moral Regulation of Nature," *Canadian Journal of Sociology*, 21: 505-522.
- OSTROM, E., 1990, *Governing the Commons*. Cambridge: Cambridge University Press.
- PAULY, D., et al, 2002, "Toward Sustainability in World Fisheries", *Nature*, 418 (8 August), 689-695.
- RUSS, G.R., and D.C. ZELLER, 2003, "From *Mare Liberum* to *Mare Reservarum*", *Marine Policy*, 27: 75-78.
- SANTOS SOLLA, Xosé Manuel, 2001,: "La crisis del fletán negro. Una perspectiva desde la prensa canadiense" *Estudios Geográficos*, LXII págs.105-137.
- SCHRANK, W., 1995, Extended Fisheries Jurisdiction," *Marine Policy*, 19: 285-299.
- SEAWEB, 2002, "North Atlantic Study Reveals Food Fish Catches Have Declined by Half – Despite Tripled Fishing Effort", www.seaweb.org
- SONG, Y. H., 1997, "The Canada-European Union Turbot Dispute in the Northwest Atlantic: An Application of the Incident Approach", *Ocean Development & International Law*, 28, 269-311.
- STEINBERG, P., 2001, *The Social Construction of the Ocean*. Cambridge: Cambridge University Press.
- SULLIVAN, M.,1997, "The Case in International Law for Canada's Extension of Fisheries Jurisdiction Beyond 200 Miles" *Ocean Development and International Law*, 28: 203-268
- TOBIN, B., 2002, *All in Good Time*. Toronto: Penguin Canada.
- YOUNG, O., 1980,"International Regimes: Problems of Concept Formation", *World Politics*. 32:331-356